



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero de 2015
No. 27

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
SALUD VISUAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION NOVENA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 13 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 17 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado el programa de salud visual con el propósito de disminuir esta condición de vulnerabilidad de la población en la entidad, mediante el servicio de oftalmología para el cuidado primario de la salud visual y, en su caso, la entrega de lentes.

Que de acuerdo con la definición de salud visual, se entenderá a la ausencia de enfermedades en el sentido de la vista y estructura de los ojos, así como una buena agudeza visual. Aunque en algunos casos debido a alteraciones como hipermetropía, miopía y astigmatismo puede ser necesario el uso de lentes, esto no significa que el ojo tenga una enfermedad, sino que su función de refracción tiene tales alteraciones y necesita de ayuda para ajustar la visión.

Que el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión (OMS, 2014). Aproximadamente un 90% de la carga mundial de esta discapacidad se concentra en los países en desarrollo donde se incluye a México.

Que en todo el mundo, el 80% de todas las capacidades visuales se puede prevenir o curar, motivo por el cual se han realizado progresos en las esferas siguientes: implantación por los gobiernos de programas y normas para la prevención y el control de discapacidad visual e incorporación paulatina de los servicios de oftalmología en los sistemas de atención primaria y secundaria, con énfasis en la prestación de servicios accesibles, asequibles y de alta calidad con campañas de educación y sensibilización sobre la importancia de la función visual.

Que de acuerdo con las cifras del Censo de Población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para el año 2010 con la base del cuestionario ampliado; se tenía una población con limitación en la actividad según causa para la variable

"ver" a nivel nacional con un millón 561 mil 466 personas, categorizadas por causa de: nacimiento, enfermedad, accidente, edad avanzada y otra causa.

Que para el Estado de México la población total con limitación visual era de 187 mil 127 personas distribuidas por causa de la siguiente forma: 26 mil 235 por nacimiento (14.02%), 80 mil 053 por enfermedad (42.78%), 13 mil 791 por accidente (7.37%), 40 mil 588 por edad avanzada (21.69%) y 26 mil 460 por otra causa (14.14%).

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció en el sentido de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que el programa responde al interés del ejecutivo estatal para disminuir la condición de pobreza multidimensional en su carencia por acceso a la salud, en particular a quienes padecen limitación visual, en que se encuentran algunos mexiquenses y sus familias.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-014/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-028 BIS/2015, de fecha 11 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALUD VISUAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, a través de la entrega de lentes oftalmológicos conforme a los resultados de un examen de la vista.

1.2 Derecho social que atiende

A la salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Beneficiarios/as, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Carencia social, a los criterios para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México

Defectos oculares, a la miopía, hipermetropía, astigmatismo, presbicia o vista cansada.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Pobreza multidimensional, a la condición social de las personas que no cuentan con los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y presentan al menos una de las seis carencias descritas en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, de la población que habita en el Estado de México, a través de la entrega de lentes oftalmológicos.

3.2 Específicos

Disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, de la población que habita en el Estado de México, que presente defectos oculares, a través de la entrega de lentes oftalmológicos, de acuerdo con los resultados de un examen de la vista.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

Población en condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Población que habita en el Estado de México, que se encuentre en situación de vulnerabilidad y que presenten defectos oculares.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en el examen de la vista y, en caso de ser necesario, la entrega de lentes oftalmológicos de +/-0.25 a +/-20 dioptrías, de acuerdo al resultado del examen realizado.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser habitante del Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a la salud; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo; y
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para el caso de ser menor de edad deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo;
- c) Copia de identificación oficial vigente de el/la representante de el/la menor, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México de el/la solicitante y original para su cotejo; y
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de el/la representante del menor;

En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;

- e) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las Normas Oficiales Mexicanas de Salud emitidas al respecto.

7.1.2 Criterios de priorización

- a) Personas que presenten alguna discapacidad;
- b) Menores en edad escolar;
- c) Menores que carezcan de padre, madre o ambos;
- d) Personas que vivan en comunidades indígenas;
- e) Alguno de sus padres o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;

- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales y las Normas Oficiales Mexicanas de Salud emitidas al respecto.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Le sea practicado el examen de la vista;
- b) Recibir lentes oftalmológicos, en su caso; y
- c) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as y/o representantes

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- c) Recibir de manera personal los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en el programa;
- e) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.9.1 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se atienda la solicitud de el/la beneficiario/a.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social, serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Nueve vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de el/la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

- d) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre.
- b) La Coordinación Regional respectiva, recibirá la documentación de los/as solicitantes.
- c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará y validará la documentación y determinará el lugar y la fecha para la aplicación del examen de la vista y, en su caso, la entrega de los apoyos.
- d) La instancia ejecutora remitirá a la Unidad Administrativa Responsable los resultados de la aplicación de los exámenes de la vista, para su presentación a la instancia normativa.
- e) La instancia normativa aprobará la entrega de los apoyos a los/las solicitantes.
- f) La instancia ejecutora será la responsable de la entrega de los apoyos.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como celebrar convenios con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité. Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados/as, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.
Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las Normas Oficiales Mexicanas de Salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Dirección General de Programas Sociales o en la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicadas en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus lineamientos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de 2015.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".